

- Tema 5.- Traumatismos.
 Tema 6.- Quemaduras.
 Tema 7.- Intoxicaciones.
 Tema 8.- Posición y Transporte de Heridos.
 Tema 9.- Teoría del fuego.
 Tema 10.- Extinción de incendios.
 Tema 11.- Salvamento.
 Tema 12.- El radioteléfono.
 Tema 13.- Frecuencias.
 Tema 14.- El Triángulo y el tetraedro del fuego.
 Tema 15.- Agentes Extintores.
 Tema 16.- Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación en locales y edificios. Manual de autoprotección.
 Tema 17.- El transporte de mercancías peligrosas.
 Tema 18.- Plan básico de lucha contra incendios forestales.
 Tema 19.- El CECOP, competencias y formación.
 Tema 20.- Inundaciones: Prevención, riesgos y plan básico de actuación.

Marbella, 15 de febrero de 1993.- El Alcalde Acc.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE VAN DE REGIR PARA LA PROMOCIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE DIVERSAS PLAZAS DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERO.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso libre de las siguientes plazas y características:

Número: 1
 Grupo: B
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Medio
 Categoría: Arquitecto Técnico
 Título exigido: Arquitecto Técnico

Número: 1
 Grupo: B
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Medio
 Categoría: Ingeniero Técnico
 Título exigido: Ingeniería Técnica Industrial

Número: 1
 Grupo: C
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Clase: Técnico Auxiliar
 Categoría: Delineante
 Título exigido: Delineante

Número: 1
 Grupo: E
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local y sus Auxiliares
 Categoría: Alguacil
 Título exigido: Estudios Primarios

Número: 1
 Grupo: D
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de oficina
 Categoría: Encargado Servicio de Limpieza
 Título exigido: Graduado Escolar

Número: 1
 Grupo: C
 Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativa
 Título exigido: Bachiller Superior

SEGUNDO.- DERECHO Y DEBERES: Quienes obtengan cada una de estas plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionarios de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial en el Ordenamiento Jurídico Local.

TERCERO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplido 18 años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa. A los efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 6) Estar en posesión de la titulación requerida.

CUARTO.- INSTANCIAS.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base anterior. Las solicitudes se dirigen al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia deberá acompañarse fotografía tamaño carné, fotocopia del D.N.I. y justificante del pago de los derechos de examen que se establecen en 1.000 Ptas.

QUINTO.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediendo un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la Lista definitiva, que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales: Un representante designado por la Consejería de Gobernación; dos Concejales del Ilmo. Ayuntamiento designados por la Comisión Informativa de Personal; y un representante sindical del Personal funcionario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

SEPTIMO.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.- Cada aspirante al presentar su instancia acompañará justificación documental de los méritos que concurran.

Dichos documentos deberán presentarse, originales o fotocopias, debidamente compulsadas, sin cuyo requisito, que no se considera subsanable, el Tribunal no las tomará en consideración.

Se valorarán los servicios prestados como Funcionarios de carrera, interinos o en régimen laboral, computándose para cada aspirante hasta el momento de presentación de instancias:

- Servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte en puestos de trabajos, igual a los convocados, por cada año completo, 0,70 puntos hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Servicios prestados a otras Administraciones Públicas, por cada año completo, 0,20 puntos, con un máximo total de 2 puntos, en las mismas categorías que las plazas convocadas.

- Por trabajos desarrollados en la empresa privada en las mismas categorías que las plazas convocadas, 0,10 puntos, por cada mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por asistencia cursillos, jornadas, conferencias, etc., que a juicio del Tribunal sean relevantes, en relación con la plaza a proveer, 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

El Tribunal se reunirá el día que se fije en la resolución de la Alcaldía.

Una vez haya quedado válidamente constituido el Tribunal, procederá a puntuar a cada aspirante según los méritos alegados previa comprobación de que la documentación acreditativa de los mismos reúne los requisitos exigidos por las presentes bases.

Si, durante el desarrollo del proceso selectivo se observare la vulneración de las bases de la convocatoria o

de cualquier otra anomalía, los concursantes podrán reclamar del Tribunal en el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. La Corporación resolverá y contra su acuerdo resolutorio podrán los interesados ejercitar ante la misma el recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

OCTAVO.- CALIFICACION FINAL.- Será la resultante de sumar para cada aspirante los puntos que se le conceda por cada uno de los méritos alegados.

NOVENO.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- Una vez valorado por el Tribunal los méritos aportados por los concursantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial los nombres de los candidatos seleccionados y lo elevarán a la Autoridad competente. En todo caso, el número de seleccionado no podrá ser superior al de las plazas convocadas, bajo sanción de nulidad.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión.

DECIMO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en que se haga pública la relación de seleccionados.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar certificación de órgano correspondiente acreditando su condición y demás circunstancias que conste en el expediente personal.

DECIMO PRIMERO.- TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera. Los nombramientos deberán publicarse en el BOE.

El funcionario tomará posesión en el plazo de 30 días de la notificación individual del acuerdo de nombramiento.

DECIMO SEGUNDO.- NORMA FINAL.- La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley de Procedimiento Administrativo.

Ayamonte, 25 de marzo de 1993.- El Alcalde Acc.

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA PROVEER TRES PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local. Las plazas están incluidas en la Plantilla de Funcionarios en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase Policía Local; Escala básica; Grupo D; categoría Policía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1º.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cabos de Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, y contar con una antigüedad de al menos de dos años en la misma.

2º.- Poseer la graduación de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenidos los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policías de las Corporaciones Locales.

3º.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

4º.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

5º.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

6º.- Título de mecanografía, o en su caso, compromiso de escribir a máquina.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el B.O.E. A dicha solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen, que se establece en 1.000 pts., que podrán ser abonado en metálico en la Depositaria Municipal, o en liquid bancaria colaboradora con el Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el artº. 66 del Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará que se encuentra al público las listas completas de aspirantes y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días a partir de la publicación en dicho periódico oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la Lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta base.

QUINTA.- TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Jefe del Serviciodentro de la especialidad; un representante designado por la Comunidad autónoma; dos concejales designados por la Comisión de Personal; un delegado del Personal funcionario y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

Deberán designarse suplentes por cada uno de los titulares del Tribunal, y podrá contar con el personal asesor que estime conveniente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concueran las circunstancias previstas en el artº. 20 de la L.P.A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de 4 de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- DOCUMENTACION.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base novena, además de enumerarlos en la solicitud. Los méritos a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 16 del RD 2223/84, de 19 de Diciembre, tras sorteo público celebrado el día 13 de Julio de 1992, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciarán por la letra "Z", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según las listas de apellidos ordenadas alfabéticamente.

OCTAVA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición comenzarán en la fecha, hora y lugar de la celebración que se harán público en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos de 10 días naturales.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION Y SELECCION.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y puntuaciones:

a) Fase de concurso.-

TITULACIONES ACADEMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado.... 3 puntos.